

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 800 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII	Managua, Miércoles 1 de Julio de 1998	No. 122
---------	---------------------------------------	---------

SUMARIO	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 207-98.....	5322
Acuerdo Presidencial No. 208-98.....	5322
Acuerdo Presidencial No. 209-98.....	5323
Acuerdo Presidencial No. 210-98.....	5323
Acuerdo Presidencial No. 211-98.....	5324
Acuerdo Presidencial No. 213-98.....	5324
Acuerdo Presidencial No. 215-98.....	5324
Acuerdo Presidencial No. 216-98.....	5325
Acuerdo Presidencial No. 217-98.....	5325
Acuerdo Presidencial No. 218-98.....	5325
Acuerdo Presidencial No. 219-98.....	5326
Acuerdo Presidencial No. 220-98.....	5326
Acuerdo Presidencial No. 223-98.....	5327
Acuerdo Presidencial No. 224-98.....	5327
Acuerdo Presidencial No. 225-98.....	5327
Acuerdo Presidencial No. 226-98.....	5328
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos.- Fundación Pro-Desarrollo de la Concepción (FUNDECO).....	5328
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)	
Acuerdo Administrativo No. 4-98.....	5333
UNIVERSIDADES	
Titulos Profesionales.....	5337
SECCION JUDICIAL	
Titulos Supletorios.....	5350
Declaratorias de Herederos.....	5360
Citación Extraordinaria de Accionistas.....	5363
Guardadores Ad-Litem.....	5364
Emplazamiento.....	5365
Fe de Erratas.....	5365

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.207-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor **CARLOS DUARTE AREAS**, Asesor Asuntos de la Costa Atlántica RAAN, en sustitución del Lic. Jorge Salaverry Romero.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 208-98

El Presidente de la República de Nicaragua,
En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

ACUERDO

Arto.1 Nombrar ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional Tecnológico a las siguientes personas:

Señor Pío Santos Murillo, en representación de los trabajadores.

Señor Jorge Argüello Reyes, en sustitución de Roberto Moreira Baca por el Sector Privado

Señor Ramiro Cerna Bárcenas, en sustitución de Arturo Prado Henríquez por el Sector Privado

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintidós de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 209-98

El Presidente de la República de Nicaragua,
En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

ACUERDO

Arto.1 Nombrar en la Junta Directiva del Teatro Nacional Rubén Darío a las siguientes personas:

Delegado del Ministerio de Educación Lic. Fernando Alemán, en sustitución de la Sra. Julia Bell.

Delegado del Ministerio de Turismo Lic. Ausberto Narváez, en sustitución de Roberto Fuentes Cardenal.

Representante del Sector Artístico Cultural o Intelectual del País, Don Camilo Zapata, en sustitución del Sr. Pedro Javier Solís Cuadra.

Arto.2 El presente surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 210-98

El Presidente de la República de Nicaragua,
En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

ACUERDO

Arto.1 Nombrar en la Comisión para la elaboración de un nuevo Código de Aviación Civil al Ing. Mario Medrano Medrano, en sustitución del Ing. Róger Zuniga.

Arto.2 El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 211-98

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

ACUERDO

Arto.1 Nombrar miembro de la Junta Directiva en la Lotería Nacional al Señor Salvador Lugo, en sustitución del Señor Gustavo Soto García.

Arto.2 El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 213-98

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

ACUERDO

Arto.1 Nombrar en el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Garantía a las siguientes personas:

Licenciado Adolfo Argüello como miembro de la Asociación de Bancos Privados, en sustitución de Oscar Martín Aguado Argüello.

Licenciado Carlos Briceño Ríos suplente de la Asociación de Bancos Privados, en sustitución del Lic. Eduardo Montealegre Rivas.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintidós de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.215-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar en la Junta Directiva del Banco de la Vivienda de Nicaragua, (BAVINIC) a:

Sr. Nestor Pereira	Director en representación de la Asociación de Construcción.
Sr. Carlos Matus	Director en representación de los Bancos
Ing. José Quintero	Director en representación de los empresarios

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.216-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Señora **Yadira Corrales viuda de Galeano**, miembro del Consejo de Administración del Fondo Nicaragüense de la Niñez y la Familia, (FONIF), en sustitución del Lic. **Luis Alfonso Llanes**.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.217-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar en el Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa, (PAMIC), a los siguientes señores:

Lic. **Jorge Alberto Montealegre Somoza**, Director en sustitución del Doctor **Nardo Sequeira Báez**

Dr. **Juan José Martínez**, Director en sustitución del Dr. **Alfredo Fernández**

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 218-98

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

ACUERDO

Arto.1 Nombrar miembro del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, (INIFOM), al Arq. Róger Solorzano, en sustitución del Doctor Silvio Urbina Ruiz.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintidós de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 219-98

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

ACUERDO

Arto.1 Nombrar fiscal de la Junta Directiva de Petronic al Doctor Antonio Morgan Pérez, en sustitución del Doctor Agustín Alemán Lacayo.

Nombrar suplente del Doctor Antonio Morgan Pérez al Doctor Róger Caldera Membreño, en sustitución del Doctor Roberto Evertsz.

Nombrar Fiscal a la Señora Luz Marina Lovo, en sustitución de José Denis Maltez.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintidós de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 220-98

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

ACUERDO

Arto.1 Nombrar vocal de la Junta Directiva de Correos de Nicaragua al Doctor Roberto Evertsz, en sustitución del Lic. Mario Medrano Medrano.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintidós

de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.223-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Ministro de Finanzas, Esteban Duquestrada y el Embajador de Nicaragua en Washington D.C., Doctor Francisco Aguirre Sacasa, para que indistintamente cualquiera de ellos pueda suscribir con el Banco Mundial en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, el Convenio de Crédito No.3084-NI para el Programa de Modernización del Sector Salud Nicaragüense, hasta por la suma de 17,900.000.00 DEG (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO) equivalente a US\$24.000.000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES).

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo les servirá para acreditar su representación para la firma del referido Convenio, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados con el Banco Mundial.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.224-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Ministro de Finanzas, Esteban Duquestrada y el Embajador de Nicaragua en Washington D.C., Doctor Francisco Aguirre Sacasa, para que indistintamente cualquiera de ellos pueda suscribir con el Banco Mundial en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, el Convenio de Crédito No.CR 3085-NI para el Segundo Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras, hasta por la suma de 35,200.000.00 DEG (TREINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO) equivalente a US\$47.4 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES).

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo les servirá para acreditar su representación para la firma del referido Convenio, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados con el Banco Mundial.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.225-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar los nombramientos del Doctor **ROGER GUEVARA MENA**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Reino de Bélgica; como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario concurrente ante los Gobiernos del Gran Ducado de Luxemburgo y del Reino de los Países Bajos; y como Embajador Extraordinario y Plenipotencia-

rio, Jefe de la Misión de Nicaragua ante las Comunidades Europeas. A quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.226-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Profesor **HERNALDO SIERRA CHACON**, Agregado de la Embajada de Nicaragua en la República de Costa Rica.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

=====

MINISTERIO DE GOBERNACION

=====

ESTATUTOS FUNDACION PRO DESARROLLO DE LA CONCEPCION (FUNDECO)

Reg. No. 10533 - M. 034944 - Valor C\$ 675.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el Número Ochocientos setenta y uno (871), de la Página Novecientos uno, a la Página Novecientos diez, del Tomo III, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **FUNDACION PRO DESARROLLO DE LA CONCEPCION (FUNDECO)**, Conforme autorización de Resolución del diez cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS FUNDACION PRO-DESARROLLO DE LA CONCEPCION.

TITULO I

DENOMINACION - OBJETIVO Y FINALIDADES

DENOMINACION

Artículo UNO: La Fundación es una entidad Civil sin fines de lucro, no gubernamental y de Servicio a la Comunidad, mediante la promoción, desarrollo en diversas disciplinas dirigidas a los diversos sectores de la comunidad y se denominará "Fundación Pro-Desarrollo de la Concepción" pudiendo abreviarse por sus siglas **FUNDECO**, pudiendo así mismo trasladarse dicho nombre y/o sigla a otros idiomas conservándose siempre igual identidad.

OBJETO Y FINALIDAD

Artículo DOS : La Fundación tiene como objetivos servir a la comunidad y contribuir al desarrollo integral de los sectores poblacionales más vulnerables del Municipio de la Concepción, Departamento de Masaya, Realizar investigaciones sobre problemáticas sociales y económicas que afectan a la Población del Departamento, Planificar y ejecutar proyectos sociales y productivos que tiendan a mejorar las condiciones de vida de los sectores más necesitados, Promover la coordinación entre organismos no gubernamentales e instituciones estatales que atienden a los mismos sectores poblacionales con el fin de dar respuesta más efectiva a los problemas; Organizar eventos como cursos, seminarios, foros debates y otras actividades educativas que permitan un mayor conocimiento de la realidad y la búsqueda de soluciones a las situaciones que afectan la sociedad; Incentivar la participación de los beneficiarios de los programas de la Fundación para la solución en conjunto de los problemas, haciéndolos participar en la planificación, ejecución, evaluación de los Proyectos.

Artículo TRES.- Como medida inmediata la FUNDACION procurará:

I) Promover la consolidación de la gestión no gubernamental en lo referente a la problemática del desarrollo del Municipio, como un apoyo a la gestión que realiza los gobiernos e instituciones, nacionales e internacionales, por ser este un problema de todos.

II) Colaborar con la gestión de gobierno si el caso así lo requiere en el desarrollo de proyectos.-

III) Intervenir en la problemática incentivando. Promoviendo y organizando la participación amplia de la comunidad,

IV) Brindar un espacio institucional independiente como medio de expresión y acción a todas aquellas personas naturales o jurídicas interesadas en los fines de la Fundación,

V) Organizar y mantener un banco de recursos humanos vinculados al desarrollo comunal

VI) Captar fondos de organismos internacionales que no puedan ser depositados en las estructuras gubernamentales,

VII) Iniciar la campaña de captación de recursos y miembros,

VIII) Solicitar el ingreso a los distintos organismos regionales y mundiales,

IX) Coordinar y colaborar en la planificación y ejecución de proyectos que realicen y promuevan el gobierno o instituciones, ya sean nacional o extranjeros, conservando siempre la propia autonomía-

DURACION

Artículo CUATRO.- El término de duración de la FUNDACION será INDETERMINADA a partir del otorgamiento de la personería jurídica por la ASAMBLEA NACIONAL, sin perjuicio de lo que disponga la Ley y lo contemplado en la Escritura de Constitución y estos Estatutos-

DOMICILIO

Artículo CINCO.- El domicilio de la Fundación será en el Municipio de La Concepción, Departamento de Masaya, pudiendo tener oficinas, según sus necesidades, en cualquier parte del país y también en el exterior

TITULO II**DE LA CAPACIDAD Y DEL PATRIMONIO SOCIAL**

Artículo SEIS.- La FUNDACION tendrá plena capacidad para adquirir toda clase de bienes y contraer obligaciones.-

Artículo SIETE.- El Patrimonio afectó a los fines de la FUNDACION lo constituye, como capital inicial, la suma de TRES MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 3,000.00) aportados alicuotamente por cada socio fundador al enterar la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CORDOBAS (C\$ 375.00), según consta en la Escritura de Constitución Social. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con lo siguientes recursos:

a) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legales, herencias o donaciones, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses de la Fundación;

b) Las rentas e intereses de sus bienes;

c) Los aportes de todas aquellas personas que deseen cooperar con los objetivos de esta institución y

d) Toda otra fuente lícita de ingresos por cualquier concepto.

TITULO III**DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.-**

Artículo OCHO.- La FUNDACION será dirigida y administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION que podrá ser integrado por un mínimo de CINCO miembros y un máximo de SIETE miembros, cuyos cargos se distribuirán de la siguiente manera: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y TRES VOCALES. Los mismos durarán tres años en su mandato y podrán ser reelegidos sucesivamente. En la reunión anual que corresponda el CONSEJO DE ADMINISTRACION elegirá a tales miembros para los cargos mencionados por simple mayoría de votos. Sin detrimento de lo contemplado en el artículo siguiente.

Artículo NUEVE.- Los socios FUNDADORES, integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, tienen preferencia para optar otros cargos en dicho CONSEJO como también la de proponer candidatos en CONSEJOS pendientes de elegirlos o cuando se produzca el vencimiento de cada un período o vacancia en los mismos. Función que podrán delegar individualmente en los otros miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Artículo DIEZ.- La reforma de estos Estatutos requerirá por lo menos el voto favorable de la mayoría de los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION y de los tercios en los supuestos de modificación del objeto, fusión con entidades similares y disolución del objeto social que procederá cuando el establecido por los fundadores fuera de imposible cumplimiento.-

Artículo ONCE.- La proposición para ser miembro del CONSEJO puede ser conferida a instituciones públicas y a entidades privadas sin fines de lucro.

Artículo DOCE.- Los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION podrán tener carácter de permanentes o temporarios. El carácter de permanente podrá ser establecido y reglamentado por el propio CONSEJO DE ADMINISTRACION al momento de la reunión anual correspondiente a la elección del CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Artículo TRECE.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes y en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente o a pedido de dos de sus miembros debiendo en este caso realizarse la reunión dentro de los quince días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán con doce días de anticipación por circulares remitidas por servicio de correos o vía técnica como Fax o personalmente y a los domicilios constituidos por los miembros del consejo. Una vez por año y dentro de los cuatro meses contados desde el cierre de cada ejercicio, el CONSEJO DE ADMINISTRACION deberá celebrar reunión anual a los efectos de considerar la memoria, Balance General, cuenta de Gastos y Recursos e inventarios. A estas reuniones podrán concurrir con voz pero sin voto, los miembros de las subcomisiones auxiliares que el CONSEJO decida crear. Las citaciones a las reuniones anuales harán por circulares dirigidas por cualquiera de las formas arriba indicadas, al domicilio de los miembros de la Fundación y con una anticipación de diez días al señalado para la reunión acompañando la documentación a tratarse en la misma.-

Artículo CATORCE.- En cualquiera de las reuniones previstas en el artículo anterior el CONSEJO DE ADMINISTRACION deberá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros, tomando las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. De sus resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas.

Artículo QUINCE.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION podrá decretar la caducidad automática de los mandatos de sus miembros por ser más de seis ausencias reiteradas y ni justificadas a las reuniones ordinarias del mismo.-

Artículo DIECISEIS.- Los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por tal carácter, ni por los servicios o trabajos prestados a la FUNDACION.-

Artículo DIECISIETE.- En facultad del CONSEJO DE ADMINISTRACION la delegación de facultades de administración y gobierno a favor de un COMITÉ EJECUTIVO integrados por miembros del mismo CONSEJO DE ADMINISTRACION, aquel ejercerá sus funciones entre los períodos de reuniones del citado consejo. Igualmente puede delegar facultades ejecutivas en una o más personas, sean miembros o no del CONSEJO DE ADMINISTRACION. Se llevará en libro especial acta de las deliberaciones de los órganos mencionados, en la que se resumirán las manifestaciones hechas en las deliberaciones de los órganos mencionados, en la que se resumirán las manifestaciones hechas en las deliberaciones, la forma de las votaciones y sus resultados, con expresión completa de las decisiones.

Artículo DIECIOCHO.- Para la designación de nuevos miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION no se requerirán las mayorías establecidas anteriormente cuando dicha concurrencia se hubiera tomado imposible. Los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION pueden ser removidos con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes de dicho cuerpo.

Artículo DIECINUEVE.- Cuando vacasen cargos en el CONSEJO DE ADMINISTRACION de modo que su funcionamiento se hiciera imposible y no pudiese tener lugar la designación de los nuevos miembros conforme los estatutos o estos rehusaren aceptar los cargos, la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, procederá a reorganizar la administración de la FUNDACION y a designar sus nuevas autoridades, modificando los estatutos en las partes pertinentes.-

Artículo VEINTE.- Los derechos y obligaciones de los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION se regirán por las disposiciones del mandato contenidas en la ley, en todo lo que no esté previsto en la escritura de Constitución de la FUNDACION o en estos ESTATUTOS.-

Artículo VEINTIUNO.- Todo contrato entre la FUNDACION y los fundadores o sus herederos con excepción de las donaciones que estos hagan a aquella, como también toda resolución del CONSEJO DE ADMINISTRACION, que directa o indirectamente origine, a favor del fundador o sus herederos, un beneficio que no

estuviere previsto en los estatutos, debe ser sometido a la aprobación de las autoridades administrativas de control y será ineficaz sin esta aprobación.

Artículo VEINTIDOS.- En caso de violación de las normas legales contenidas en la Escritura de la Constitución de la Fundación o de las normas legales contenidas en la Escritura de la Constitución de la Fundación o de las contenidas en estos Estatutos, los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION se harán posibles de la acción de responsabilidad que podrá promover la Fundación, la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Cooperación Externa y otra autoridad administrativa facultada sin perjuicio de las sanciones de índole administrativo y medidas que estas últimas pueden adoptar respecto de la Fundación y de los integrantes de dicho Consejo.

Artículo VEINTITRES.- Son deberes y atribuciones del CONSEJO DE FUNDACION:

- a) Ejercer por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace, la presentación de la Fundación en los Actos Judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma este interesada;
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos; dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la Fundación;
- c) Formar las subcomisiones auxiliares o institutos que requiera el cumplimiento de los objetivos de la Fundación;
- d) Asignar a los cuerpos previstos en el inciso anterior las funciones respectivas, aprobar su organización y la reglamentación que se dicte para su funcionamiento;
- e) Nombrar y desistir al personal de la Fundación;
- f) Otorgar y revocar poderes generales y especiales;
- g) Aceptar con sujeción a lo dispuesto en el ARTO. 7o herencias, legados, o donaciones y darles el destino correspondiente;
- h) Abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ellos, solicitar prestamos en las Instituciones bancarias nacionales o extranjeras; ordenar las inversiones, el destino de los fondos y el pago de gastos;
- i) Recibir y entregar bajo inventario los bienes de la FUNDACION;
- j) Formular al 30 de junio de cada año, la fecha de cierre del ejercicio social, la memoria, inventario, balance general y cuentas de gastos y recursos, los que al término del año fiscal serán enviados a la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Gobernación;
- k) Cumplir con los requisitos legales establecidas para las donaciones provenientes del exterior e informar a la Dirección de

Asociaciones del Ministerio de Gobernación y de Cooperación Externa sobre las donaciones que reciban;

l) efectuar todo acto lícito relacionado con el objetivo social y autorizados por estos Estatutos;

m) Recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijarles retribuciones con cargo a gastos generales;

n) Reformar los Estatutos en todas sus partes salvo en lo que se refiere a los fines y objeto de su fundación, que no podrán ser alterados sino de conformidad a lo dispuesto en la Escritura de Constitución Social y a estos mismos Estatutos. Para las enmiendas estatutarias deberá llamarse a reunión extraordinaria, la que tendrá efecto conforme a las formalidades y disposiciones establecidas en el ARTO. 10;

o) La enumeración precedente es enunciativa, por cuanto el CONSEJO DE ADMINISTRACION podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios para obtener la más eficaz prestación de los beneficios que constituyen el fin de su creación y el máximo rendimiento de Capital, comprendido los actos específicos en el ARTO. 3291 del Código Civil y en cualquier otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes y facultades especiales.-

Artículo VEINTICUATRO.- El presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad de este último, el vicepresidente tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Convocar a reuniones y sesiones del CONSEJO DE ADMINISTRACION, en caso de empate, tendrá derecho a un nuevo voto para desempatar;
- b) Firmar con el Secretario las Actas de reuniones del CONSEJO, la correspondencia y todo documento de la FUNDACION;
- c) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gasto firmado, los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por el CONSEJO DE ADMINISTRACION, no permitiendo que los fondos sociales sean inversos en objetos ajenos a lo prescrito por estos Estatutos;
- d) Velar por la buena marcha y administración de la FUNDACION, observando y haciendo observar los Estatutos, reglamentos y resoluciones del CONSEJO DE ADMINISTRACION;
- e) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y tomar resoluciones por sí en casos urgentes, debiendo en una y otra situación dar cuenta de tales medidas al CONSEJO DE ADMINISTRACION en la primera reunión que este celebra;
- f) Ejercer la representación legal de la Fundación, con facultades de Apoderado Generalísimo;

Artículo VEINTICINCO.- El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el tesorero tiene deberes y

atribuciones siguientes: Asistir a las reuniones del CONSEJO DE ADMINISTRACION redactando las actas respectivas las que asen- tará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente,

b) Firmar con el presidente la correspondencia y todo documento de la FUNDACION,

c) Convocar a las reuniones del CONSEJO de acuerdo a lo previs- to en el ARTO. 14, y,

d) Llevar de acuerdo con el Tesorero, el registro de miembros, así como el libro de Actas de sesiones del CONSEJO.

Artículo VEINTISEIS.- El Tesorero y en caso de renuncia, falle- cimiento, ausencia o enfermedad, el Primer Vocal, tiene los debe- res y atribuciones siguientes:

a) Asistir a las reuniones del CONSEJO DE ADMINISTRACION;

b) Llevar de acuerdo con el secretario, el Registro de Miembros, ocupándose de todo lo relacionado con el ingreso de los fondos a que se refiere el ARTO. 6º;

c) Llevar los libros de contabilidad;

d) Presentar al CONSEJO DE ADMINISTRACION las informa- ciones contables que le requieran y preparar anualmente el Inven- tario, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos que deberá considerar el CONSEJO para ser sometido a la reunión anual a que se refiere el ARTO. 8º;

e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por el CONSEJO;

f) Los giros, cheque u otros documentos para la extracción de fon- dos deberán ser firmados juntamente con el Presidente o reempla- zante.

Artículo VEINTISIETE.- Corresponde a los vocales:

a) Asistir a las sesiones y reuniones del CONSEJO DE ADMINIS- TRACION;

b) Desempeñar las funciones, comisiones y tareas confiadas por estos Estatutos o por el CONSEJO.

Artículo VEINTIOCHO.- El CONSEJO DE ADMINISTRA- CION podrá decidir en cualquier momento la disolución de la FUNDACION y la disolución de su patrimonio mediante decisión adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miem- bros que la integran. Las causales deberán ser de fuerza mayor e imposibilidad manifiesta de poder cumplir con sus objetivos socia- les.

Artículo VEINTINUEVE.- En caso de resolverse la disolución, una vez pagadas todas las deudas de la FUNDACION, con inter- vención de los liquidadores que designe el CONSEJO DE ADMI-

NISTRACION al efecto, los bienes remanentes al dominio de una entidad civil de bien común y sin fines de lucro, con personería jurídica y que este exenta del pago de todo gravamen impositivo en el orden nacional y municipal.

Artículo TREINTA.- En este estado, los comparecientes consti- tuyentes de la FUNDACION expresan que se ratifica en sus cargos y por el período establecido en la cláusula OCTAVA a los integran- tes del CONSEJO DE ADMINISTRACION siendo estos, los se- ñores; LETICIA DEL CARMEN LOPEZ DE BARBOZA, PRE- SIDENTE, JOSE ANGEL ORTIZ MORAGA VICE-PRESIDENTE; MANUEL ANTONIO BUSTO RUIZ, TESORERO; IRVING ISACC MERCADO, SECRETARIO; SERGIO GALAN LOPEZ, FISCAL; IGNACIO GONZALEZ GUEVARA, PRIMER VOCAL; Y FRANCISCO JOSE LOPEZ CALERO, SEGUNDO VOCAL.- Hasta aquí el texto completo de los Estatutos de la Fundación.

DECIMA QUINTA

REGIMEN LEGAL SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente Escritura de Constitución y en los respectivos Estatutos se aplicará el régimen legal de esta Fun- dación las disposiciones de las Leyes correspondientes.

DECIMA SEXTA

DISPOSICION TRANSITORIA

Se designa a la Presidente del Consejo de Administración, señora LETICIA DEL CARMEN LOPEZ DE BARBOZA, para que gestio- ne ante la Asamblea Nacional el derecho otorgado la necesaria Personería Jurídica y ante la Dirección de Asociaciones Civiles del Ministerio de Gobernación, el Registro de los presentes Estatutos y facultades para proponer y aceptar las observaciones que en dichos trámites se formulen.

Así se expresaron los comparecientes bien inpuestos por mí, el Notario acerca del valor, alcance, objeto y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y del de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones o estipu- laciones implícita y explícitas, así como la obligación que tienen de tramitar el otorgamiento de la Personería Jurídica ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y del cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 147 (ciento cuarenta y siete) del seis de Abril de mil novecientos noventa y dos, publicada en La Gaceta No. 102 (ciento dos), del Viernes veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos, la cual íntegramente fue leída por el suscrito Notario. Y leída que les fue íntegramente el presente ins-

trumento público a los otorgantes, por mí el Notario, lo encontraron conforme, aprobaron y ratificaron sin hacerle modificación alguna y firman todos conmigo y ante mí. Doy fe de todo lo relacionado.- Testado.- José Alí Galán López, casado, Contador - no vale.- Firman: LETICIA DEL CARMEN LOPEZ DE BARBOZA.- J.A. ORTIZ M.- MANUEL BUSTOS.- S. GALAN L.- I. GONZALEZ G.- I. MERCADO.- FRANCISCO JOSE LOPEZ C.- H. ZUÑIGA M., NOTARIO.

Pasó ante mí, del frente del Folio Número Noventa y seis (96), al frente del Folio Número Ciento cuatro (104), de mi Protocolo Número Treinta y nueve (39), que llevé durante el año recién pasado, y a solicitud de la señora LETICIA DEL CARMEN LOPEZ DE BARBOZA, libro este Segundo Testimonio compuesto de siete hojas útiles, las cuales firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las diez y diez minutos de la mañana del día treinta de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Hay un sello que dice: Heraldo Zuñiga Montenegro, Abogado y Notario Público.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS
(TELCOR)**

Reg. No. 4613 - M. 148165 - Valor C\$ 510.00

**ACUERDO ADMINISTRATIVO
No.4-98**

El Ministro Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1053, Ley Orgánica de TELCOR, Decreto 2-96, Reglamento General de la Ley Orgánica de TELCOR, publicado en la Gaceta N° 60 del 26 de Marzo de 1996, y la Ley N° 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, publicado en la Gaceta N° 154 del 18 de Agosto de 1995; y el Decreto 19-96, Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, publicado en la Gaceta No. 177 del 19 de Septiembre de 1996.

ACUERDA

Dictar el siguiente:

**REGLAMENTO DEL SERVICIO
DE TELEFONÍA CELULAR**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.-OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las reglas, normas y procedimientos, aplicables a la operación del servicio de Telefonía Celular, y a la interconexión de la red correspondiente con la red del servicio telefónico básico y con otras redes de servicios autorizados por TELCOR.

Artículo 2°.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

Los prestadores del servicio de Telefonía Celular deberán cumplir con lo estipulado en sus respectivas licencias, con las disposiciones de la Ley No. 200 que en lo sucesivo para los efectos de este Reglamento se denominará la Ley, su Reglamento General, el Reglamento de Uso del Espectro Radioeléctrico, el presente Reglamento, y de cualquiera otra norma y procedimiento que TELCOR dicte sobre la materia.

Artículo 3°.- SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR.

El servicio de telefonía celular o telefonía móvil celular es un servicio móvil terrestre de telecomunicaciones por medio del cual se proporciona la capacidad completa para la comunicación entre suscriptores, así como su interconexión con los usuarios de la red telefónica pública y otras redes autorizadas. El servicio se presta a través de un sistema o red de telefonía celular, que opera en una banda de frecuencias atribuida y frecuencias específicamente adjudicadas al servicio, y se integra por centrales de conmutación celular, estaciones radioeléctricas base y por enlaces entre centrales, estaciones y demás instalaciones.

Artículo 4°.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS TÉCNICOS

Los términos técnicos usados en el presente reglamento tendrán el significado que les atribuye la Ley, el Glosario de Términos emitido por TELCOR mediante Acuerdo Administrativo No. 5-97 y las recomendaciones de la UIT al respecto.

CAPITULO II

DE LAS LICENCIAS

Artículo 5°.- PERSONAS SUJETAS AL REGLAMENTO

Están sometidas a las disposiciones de este reglamento, todas las

personas naturales o jurídicas que hayan sido autorizadas por TELCOR para prestar el servicio de Telefonía Celular mediante la instalación de Sistemas de Telefonía Celular en cualquier zona o región del país.

Artículo 6°.- AREA GEOGRAFICA

El área geográfica autorizada para la prestación del Servicio de Telefonía Celular estará determinada en las licencias que TELCOR otorgue a los prestadores del servicio. La prestación del servicio en un área geográfica diferente a la autorizada en la licencia respectiva, requiere de una nueva licencia para prestar el servicio de Telefonía Celular en dicha región geográfica.

Artículo 7°.- EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS ASIGNADAS AL SISTEMA

El uso y condiciones de explotación de las frecuencias que TELCOR asigne a las estaciones de un Sistema de Telefonía Celular se sujetarán a lo previsto en los contratos de licencia correspondientes.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS TÉCNICAS APLICABLES

Artículo 8°.- NORMA TÉCNICA DE OPERACIÓN

El servicio de Telefonía Celular deberá operar en la banda de 800MHz con el estándar «Sistema Avanzado de Telefonía Móvil» (AMPS), debiendo los operadores introducir tecnologías modernas que mejoren continuamente el uso del espectro asignado y la calidad del servicio, incluyendo las tecnologías basadas en estándares digitales de Acceso Múltiple por División de Tiempo (TDMA) y Acceso Múltiple por Diferenciación de Código (CDMA)

Artículo 9°.- ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS EN 800MHZ

La banda de frecuencias 806-894 MHz ha sido atribuida por TELCOR para ser utilizada para el servicio móvil terrestre, incluyendo la Telefonía Celular, conforme al Cuadro de Atribución de Frecuencias del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

Artículo 10°.- ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS AL SERVICIO

El plan de frecuencias que TELCOR ha adoptado para el servicio de Telefonía Celular es el siguiente:

TRANSMISION DESDE URAM (MHz)	Nº. FRECUENCIAS	TRANSMISION DESDE ERB (MHz)	Nº. FRECUENCIAS
BANDA A			
A: 824.040-825.000	33	A: 869.040-870.000	33
A: 825.030-834.990	333	A: 870.030-879.990	333
A: 845.010-846.480	50	A: 890.010-891.480	50
BANDA B			
B: 835.020-835.980	33	B: 880.020-880.980	33
B: 836.010-844.980	333	B: 881.010-889.980	333
B: 846.510-848.970	50	B: 891.510-893.970	50

Artículo 11°.- PARÁMETROS DE TRANSMISIÓN

En la Banda de 800 MHz se usarán los siguientes parámetros:

Ancho de Banda	20 KHz
Separación de Canales Adyacentes	30 KHz
Separación de Canales Tx-Rx	45 MHz
Limitación de Potencia Máxima	
Estaciones Base	100 Watts (ERP)
Estaciones Móviles	7 Watts (ERP)
Estación Auxiliar de Prueba	7 Watts (ERP)
Estación Portátil	4 Watts (ERP)

Artículo 12°.- ALTURA DE ANTENA-POTENCIA EFECTIVA IRRADIADA

La Potencia Efectiva Irradiada (ERP) de Estaciones Base con antena de transmisión en exceso de 50 mts de altura sobre terreno promedio, debe ser reducida a menos de 100 watts.

CAPÍTULO IV

DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN

Artículo 13°.- RELACIONES CON LOS USUARIOS

Los operadores de servicios de telefonía celular deberán someter a la previa aprobación de TELCOR el contrato tipo que pretendan celebrar con sus suscriptores, y deberán tener una oficina de quejas y reclamos de los usuarios, la cual deberá dar respuesta cabal y oportuna en los términos que se establezcan en dicho contrato. El usuario que habiendo formulado reclamo al operador del servicio, no reciba respuesta o esté inconforme con ella, podrá recurrir a TELCOR utilizando el procedimiento establecido en el Reglamento respectivo para el trámite de reclamos de usuarios y operadores.

Artículo 14°.- CALIDAD DE CONEXIONES

Sin perjuicio de lo dispuesto en los títulos de licencia, el Sistema de Telefonía Celular se diseñará, construirá y operará de manera que asegure, dentro del área de cobertura del servicio una calidad de conexiones perdidas que no exceda el 2 % y una congestión no

superior al 2% en la hora pico.

Artículo 15°.- CALIDAD DE TRANSMISIÓN DE VOZ

La calidad de transmisión de voz deberá ser excelente, sin interferencia de ruido o distorsión por lo menos para el 95% de las comunicaciones, el mensaje debe poder entenderse fácilmente.

Artículo 16°.- CALIDAD DE TRANSMISIÓN DE DATOS

El Sistema de Telefonía Celular debe permitir la transmisión de Datos a través de los canales de voz a una velocidad de hasta 10 KBPS con una tasa máxima de errores B.E.R. de 10^3 .

Artículo 17°.- CALIDAD DE COBERTURA

Dentro de la zona de servicio y considerando los puntos a 1.5 metros sobre el nivel del suelo en el exterior de edificios deberá garantizarse un nivel de intensidad de campo mínimo utilizable, de tal manera que al menos para el 90% de los casos la relación señal a ruido, medida por el cociente de señal más ruido más distorsión dividido entre ruido más distorsión, sea mayor o igual a 20dB.

Artículo 18°.- CONFIABILIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Los operadores del Sistema de Telefonía Celular tomarán las previsiones necesarias para garantizar un servicio confiable, regular e ininterrumpido. El mantenimiento rutinario deberá realizarse sin interrupción del servicio.

Artículo 19°.- ACCESO DE USUARIOS A OTRAS REDES AUTORIZADAS

El Sistema de Telefonía Celular deberá permitir el acceso de todos sus usuarios a la red telefónica pública, y a otras redes autorizadas por TELCOR con las cuales el titular de la licencia del servicio de Telefonía Celular haya celebrado convenios de interconexión que cumplan con los planes técnicos fundamentales y con las condiciones de interoperabilidad que requieran las redes correspondientes.

Artículo 20°.- PLAN DE NUMERACIÓN

Los operadores del servicio de Telefonía Celular deberán solicitar a TELCOR la numeración que requieran para prestar el servicio, la cual deberá ser acorde al crecimiento esperado del mismo. TELCOR asignará los bloques de números solicitados de acuerdo a su disponibilidad y conforme al plan técnico fundamental de numeración.

Artículo 21°.- INFORMACIÓN A TELCOR

Conforme lo dispone el Reglamento de la Ley, los operadores del servicio de Telefonía Celular están obligados a proporcionar información a TELCOR sobre la calidad del servicio prestado y sobre el cumplimiento de los compromisos contractuales suscritos.

CAPÍTULO V

DE LA INTERCONEXIÓN

Artículo 22.- CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Los operadores del servicio de Telefonía Celular tienen el derecho de solicitar, negociar y celebrar un contrato de interconexión con el operador de la red telefónica pública, conforme lo dispone la Ley y su Reglamento. Los operadores del servicio de Telefonía Celular podrán solicitar y deberán atender las solicitudes de interconexión de otros operadores de redes autorizadas por TELCOR, siempre que se cumpla con las disposiciones de los planes técnicos fundamentales y con las condiciones de interoperabilidad requeridas entre las redes correspondientes.

Artículo 23°.- NORMAS TÉCNICAS PARA LA INTERCONEXIÓN

Para llevar a cabo la interconexión de las redes, se deberán observar las siguientes normas técnicas:

- i) Los enlaces para la interconexión entre redes deberán establecerse de manera digital con capacidad de nivel E1, o en múltiplos de dicha capacidad, de acuerdo a la recomendación de la UIT-T G.703 o a la norma nacional que en su oportunidad se expida.
- ii) La sincronía para la interconexión entre redes a nivel E1 que operen en Nicaragua, deberá cumplir con las recomendaciones G.703, G822 y G823 en los puntos de interconexión y con la recomendación G.812 en los relojes de las centrales de interconexión, para la eventualidad de la pérdida de la referencia del estrato 1.
- iii) La información referente al abonado de origen y destino deberá transmitirse por los operadores involucrados en el intercambio de tráfico conmutado de telecomunicaciones

La interconexión entre redes se realizará con el sistema de señalización de canal común número 7, con el protocolo de señalización que apruebe TELCOR. No obstante lo anterior, TELCOR podrá autorizar de manera transitoria otro sistema de señalización, cuando así acuerden los operadores que se interconecten.

Artículo 24°.- IMPLANTACIÓN DE LA MODALIDAD "EL QUE LLAMA PAGA"

El operador del servicio de Telefonía Celular podrá solicitar al operador de la red telefónica pública la implantación de la modalidad consistente en que el usuario que origine el tráfico conmutado pague adicionalmente a la tarifa de servicio local por originar tráfico conmutado, la tarifa que corresponda a la entrega de tráfico en la red de Telefonía Celular, modalidad conocida como "el que llama paga".

A solicitud del operador del servicio de Telefonía Celular, TELCOR

asignará la numeración para los abonados de este servicio que opten por la modalidad de "el que llama paga". En principio, la modalidad de "el que llama paga" se aplicará exclusivamente a las llamadas que se originen y terminen dentro de una misma localidad, salvo que las partes acuerden otros arreglos, cumpliendo con las disposiciones y normas legales vigentes.

La implantación de la modalidad de "el que llama paga" en los contratos de interconexión que se celebren se deberá realizar sobre bases no discriminatorias con respecto a otros operadores autorizados por TELCOR.

Artículo 25°.- FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD "EL QUE LLAMA PAGA"

El operador de la red que preste el servicio al usuario que origina el tráfico conmutado bajo la modalidad de "el que llama paga", deberá facturar dichos servicios y asumir el riesgo de cobranza respectiva, en caso de que así lo solicite el operador de la red que lleva a cabo la terminación del tráfico. El operador de la red que preste el servicio al usuario que origina el tráfico conmutado bajo la modalidad de "el que llama paga" deberá cubrir al operador de la red que termina el tráfico público conmutado la cantidad que sea acordada por ambas partes.

No obstante lo anterior, las partes podrán acordar, sobre bases no discriminatorias, los términos y condiciones que satisfagan sus intereses para llevar a cabo la implantación de la modalidad antes indicada.

Artículo 26°.- INFORMACIÓN A LOS USUARIOS SOBRE LA MODALIDAD "EL QUE LLAMA PAGA"

El operador de la red que da servicio al usuario que origina la llamada bajo la modalidad "el que llama paga", deberá contar con un número telefónico disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a efecto de informar al usuario sobre los cargos adicionales que se generen por la marcación de números de usuarios que han elegido dicha modalidad.

Adicionalmente, con el objetivo de informar al público usuario sobre el costo de utilizar la modalidad "el que llama paga", TELCOR podrá publicar periódicamente los parámetros de precios al público usuario a los cuales deben ajustarse los operadores que utilicen dicha modalidad, de acuerdo con las tarifas autorizadas por TELCOR.

TELCOR podrá además establecer, mediante disposiciones de carácter general, las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés del público usuario.

Artículo 27°.- MODALIDAD "EL QUE LLAMA PAGA" PARA USUARIOS VISITANTES DEL SISTEMA DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR

Cuando un operador del servicio de Telefonía Celular ofrezca servicios de "usuario visitante" a usuarios de otras redes de Telefonía

Celular, tanto nacionales como extranjeras, o a sus propios usuarios de otra región, deberá ofrecer dicho servicio a los usuarios visitantes de cualquier otro operador de Telefonía Celular, en condiciones no discriminatorias, cuando esto sea técnicamente factible.

A tal efecto, los operadores de Telefonía Celular involucrados deberán celebrar los convenios respectivos cuando alguno de ellos lo solicite.

CAPÍTULO VI

SANCIONES

Artículo 28°.- SANCIONES Y CAUSALES DE CANCELACIÓN DE LA LICENCIA

Los prestadores del servicio de Telefonía Celular estarán sujetos a las sanciones que establece la Ley y los Contratos respectivos, las cuales se aplicarán siguiendo el procedimiento establecido en la Ley y en su Reglamento General. Los títulos habilitantes o licencias serán canceladas en los casos previstos en la Ley, el Reglamento General y los Contratos respectivos.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 29°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE OPERADORES ACTUALES

Los derechos adquiridos por los operadores que se encuentren brindando el servicio de Telefonía Móvil Celular con autorización de TELCOR, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, conservarán su validez hasta el vencimiento de los respectivos Contratos. Sin perjuicio, de la obligatoriedad de éstos de adecuarse a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 30°.- ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por el Ministro Director de TELCOR, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Ing. Mario Montenegro Castillo, Ministro Director.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 6048 - M. 227244 - V. 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 405, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA AZUCENA BLANCO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y uno.- El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C.- El Secretario General, Julio E. Icaza G.

Es conforme, Managua, 27 de Mayo de 1991.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

 Reg. No. 4856 - M. 1239482 - Valor C\$ 45.00
 M. 024369 - Valor C\$ 15.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 220, Tomo I, del Libro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA MERCEDES GONZALEZ SUNCIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Mayo de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro. UNAN-León.

 Reg. No. 3940 - M. 868808 - Valor C\$ 45.00
 M. 171272 - Valor C\$ 15.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 318, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JEANNEETTE CONCEPCION JIRON MUNGUIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 7 de Mayo de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 3965 - M. 128774 - Valor C\$ 45.00
M. 171209 - Valor C\$ 15.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 95, Tomo VII, del Libro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LIGIA SORAYA HENRIQUEZ GALEAÑO, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Marzo de 1998.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director

Reg. No. 3967 - M. 171214 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 243, Tomo II, del Libro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

La Doctora **CARLA MARIA ERNESTINA ROSALES MONDRAGON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Patología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Marzo de 1998.- Lic. Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro. UNAN-León.

Reg. No. 3970 - M. 1218147 - Valor C\$ 45.00
M. 171208 - Valor C\$ 15.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 97, Tomo VII, del Libro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FATIMA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Marzo de 1998.- Lic. Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro. UNAN-León.

Reg. No. 3842 - M. 231209 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 212, Tomo II, del Libro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

El Doctor **ADOLFO BERMUDEZ ALEMAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 11 de Agosto de 1997.- Lic. Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro. UNAN-León.

Reg. No. 3815 - M. 148289 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 265, Tomo IV, del Libro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ANGELA FABIOLA RIVERA DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Abril de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro. UNAN-León.

Reg. No. 3859 - M. 231274 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 391, Tomo III, del Libro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LEANA CENTENO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Noviembre de 1997.- Lic. Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro. UNAN-León.

Reg. No. 3899 - M. 171539 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 418, Tomo III, del Libro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

INDIANA DEL SOCORRO FLORES BENDAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odonto-

logía.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Marzo de 1998.- Lic. Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro. UNAN-León.

Reg. No. 3966 - M. 1058316 - Valor C\$ 45.00
M. 171288 - Valor C\$ 15.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 371, Tomo III, del Libro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

GLORIA MARINA PALMA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 8 de Octubre de 1997.- Lic. Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro. UNAN-León.

Reg. No. 3830 - M. 148220 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 267, Página 134, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

El señor **HUGO ALEXANDER MEZA ROMERO**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-

Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre de 1995.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 3987 - M. 171240 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 429, Página 215, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

El señor **RONALD RAMON MARTINEZ RIVERA**. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme. Managua, cinco de Febrero de 1998.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 3860 - M. 231229 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 312, Página 159, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

La señorita **CONNIE DEL CARMEN VIVAS FLORES**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, diecinueve de Marzo de 1998.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 4393 - M. 230239 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 298, Página 152, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**POR CUANTO:**

El señor **LUIS FELIPE GARAY**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, once de Diciembre de 1997.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 3986 - M. 171285 - Valor C\$ 60.00**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 113, Página 57, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**POR CUANTO:**

El señor **ROGER MARTIN GARCIA OVIEDO**. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Pedro Pablo Villalta Parrales.

Es conforme. Managua, treinta y uno de Marzo de 1998.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 4588 - M. 148153 - Valor C\$ 60.00**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 122 Página 62, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

El señor **ARIEL FRANCISCO MONTALVAN YRIGOYEN**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veintiuno de Mayo de 1998.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 3818 - M. 148297 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 172, Tomo II, del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración,

Comercio y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«**La Universidad Politécnica de Nicaragua**».

POR CUANTO:

OSCAR NORBERTO MARTINEZ CANO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veinticinco de Abril de 1998.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 3896 - M. 116075 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 167, Tomo II, del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

NIEVES ALEIDA GARCIA MARTINEZ. Natural de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Lic. Róger Joaquín Murillo S.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1997.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 4515 - M. 239400 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 173, Tomo II, del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

MELANIA ROSA LEIVA ESCOTO. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, cuatro de Abril de 1998.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 3897 - M. 017036 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 88, Tomo II, del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Diseño Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARLON ANTONIO PEREZ ARMAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veintiocho de Marzo de 1998.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 4487 - M. 239395 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 162, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

El Doctor **HEBERTO GUADALUPE MEJIA MALDONADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad, A. Serrano Caldera.- El Secretario General, Miguel Angel Avilés.

Es conforme. Managua, 3 de Abril de 1994.- Rosario Gutiérrez O., Directora.

Reg. No. 4596 - M. 052895 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 193, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JOSE SANTIAGO ACOSTA ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, W. Genet B.

Es conforme. Managua, 11 de Septiembre de 1995.- Rosario Gutiérrez O., Directora.

Reg. No. 3898 - M. 171571 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0118, Partida No. 4287, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

EDDY GIOVANNI GALAN SANCHEZ. Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, veintidós de Abril de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control de Asociaciones. Universidad Centroamericana.

Reg. No. 4587 - M. 148154 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0135, Partida No. 4320, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

SILVIO RAMON DE TRINIDAD RANALDY. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Lic. Arlene Teresa Zúniga de Defranco.

Es conforme. Managua, once de Mayo de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control de Asociaciones. Universidad Centroamericana.

Reg. No. 4592 - M. 239603 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0116, Partida No. 4283, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

AURA YORLENE CARDENAS VELASQUEZ. Natural de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua,

ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Lic. Arlene Teresa Zúniga de Defranco.

Es conforme. Managua, veintidós de Abril de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control de Asociaciones. Universidad Centroamericana.

Reg. No. 3985 - M. 171257 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0117, Partida No. 4284, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

ROSA ADILIA BUITRAGO SOLANO. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Lic. Arlene Teresa Zúniga de Defranco.

Es conforme. Managua, veintidós de Abril de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control de Asociaciones. Universidad Centroamericana.

Reg. No. 3989 - M. 024005 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0130, Partida No. 4310, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

YENIE ZENEIDA MUÑOZ CORTEDANO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

den.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Guillermo Roths Schuh Villanueva.

Es conforme. Managua, treinta de Abril de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control de Asociaciones. Universidad Centroamericana.

Reg. No. 3953 - M. 148281 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0122, Partida No. 4295, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

ALEX FRANCISCO ARTOLA MARCHENA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Administración Agropecuaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los vein-

tién días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintidós de Abril de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control de Asociaciones. Universidad Centroamericana.

Reg. No. 4589 - M. 148155 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 971, Partida No. 3994, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

VERONICA PATRICIA ESCOBAR DIAZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la

Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control de Asociaciones. Universidad Centroamericana.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 1877 - M 161033 - Valor C\$ 90.00

NORA ABURTO QUINTANILLA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en «Casa de Tejas» en esta ciudad de Diriamba, el que tiene los siguientes linderos: NORTE: Callejón enmedio, Zenelia Campos y César Pérez; ORIENTE: Sucesores de Esteban Romero; PONIENTE: Avenida o camino; SUR: Solares de Sonia Ortiz y Alfonso López Díaz.

Opónganse.

Diriamba, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- José del Carmen Cortés D., Juez Civil de Diriamba.

3-1

Reg. No. 4727 - M. 239245 - Valor C\$ 90.00

OSCAR ESTABAN GARCIA JIMENEZ, solicita Título Supletorio de bien Inmueble que consta de una área de cuatrocientos dieciocho punto cero veintitrés metros cuadrados o su equivalente quinientos noventa y dos punto novecientos treinta varas cuadradas comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Mediante calle, predio de Rafael Martínez; SUR: Casa y solar de Francisco Castellón Siles; ORIENTE: Predio de Esteban Albir; OCCIDENTE: Mediando calle, casa y solar de la sucesión de Jesús Vilchez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Ocotul, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Arlen Isabel Canales, Secretaria Interina, Ocotul, N.S.

3-1

Reg. No. 3685 - M. 239806 - Valor C\$ 90.00

FERNANDO JOSE SILVA GOWERS, solicita Supletorio de Ley propiedad urbana situada en el Barrio Pedro Aráuz Palacios de Boaco, compuesto casa y solar que miden siete varas de frente por doce varas de fondo, linderos: NORTE: Casa de Raquel Silva Gowers, SUR: Casa de Brigida Sequeira; ESTE: Casa de Ignacia Mejía; y OESTE: Iglesia Evangélica «Fuente de Vida», calle de por medio.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho. Corregido, vale.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- María de los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-1

Reg. No. 3686 - M. 239808 - Valor C\$ 90.00

LUISA ADELIA OLIVAR DUARTE, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado por el rumbo Nor-Este de la ciudad de Camoapa de este Departamento, que tiene una extensión superficial de cinco manzanas de cabida y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Efraín Dávila; SUR: Manuel Jaime; ESTE: Miguel Angel Fajardo; y OESTE: Donald Rivera, carretera Boaco-Camoapa enmedio.

Opóngase en el término legal.

Dado en Boaco a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez Civil del Distrito de Boaco.- Ma. de los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-1

Reg. No. 3688 - M. 239809 - Valor C\$ 90.00

MARIA ISABEL MENDEZ CERDA, solicita Supletorio de Ley propiedad rústica de dos manzanas de extensión superficial ubicada Comarca El Capitán, jurisdicción de Boaco, denominada finca Santa Isabel. Linderos: ORIENTE: Finca de Jairo Sobalvarro, carretera Boaco Cumaica en medio; PONIENTE: Finca de Julio Salas; NORTE: La de Jesús Urbina y SUR: Finca de Jairo Sobalvarro, carretera Boaco-Cumaica en medio.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Boaco, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Corregido: Vale.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco, María de los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-1

Reg. No. 4071 - M. 023904 - Valor C\$ 90.00

RONALD ALVAREZ MARTINEZ, solicita Título Supletorio finca rústica ubicada en la Comarca Los Laureles, jurisdicción de Nueva Guinea compuesta de seiscientos sesenta y cuatro manzanas de extensión superficial comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pánfilo Téllez Bravo; SUR: Porfirio Téllez Bravo; SUR: Manuel Aguirre y Francisco Martínez; al ESTE: Cornelio González; y OESTE: César Bonilla, Graciela Incer y Lenin Alvarez González.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito Ramo Civil. Acoyapa, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Elizabeth Corea Morales, Juez de Distrito de Acoyapa.- Peter Sirias Bravo, Secretario.

3-1

Reg. No. 4600 - M. 120271 - Valor C\$ 90.00

JOSE ANGEL ROJAS LOPEZ, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado Barrio Santa Ana, esta ciudad, lindantes: NORTE: Río Acome; SUR: Humberto Herrera; ESTE: Calle en medio, Victoria Reyes; OESTE: Humberto Herrera.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, cinco Marzo mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Martínez, Sria.

3-1

Reg. No. 4505 - M. 239312 - Valor C\$ 90.00

TRINIDAD MENDOZA PALADINO, solicita Título Supletorio de una finca rústica ubicada como a kilómetro y medio hacia el lado Norte de esta ciudad de Chinandega, linderos: NORTE: Bertha Reyes; SUR: Hernán Cortez y Antonio Saavedra; ESTE: Horacio Saavedra y Eliseo Velázquez; al PONIENTE: Agustín Palma y Justino Palma y camino en medio Zenón Catín.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral, Chinandega, veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

3-1

Reg. No. 4506 - M. 239311 - Valor C\$ 90.00

JOSE ALFARO CENTENO, solicita Título Supletorio de un predio urbano ubicado del portón del Ingenio San Antonio dos cuerdas al Este, en la ciudad de Chichigalpa, lindantes: NORTE: Calle en medio, predio del Ingenio San Antonio; SUR: Calle en medio, Lucrecia Rivas, Reparto Quetzalia; PONIENTE: Calle en medio, Juan Baca; y al ORIENTE: Iglesia Apostólica de la Fe.

Juzgado Segundo de Distrito y Laboral. Chinandega, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

3-1

Reg. No. 4402 - M. 1163605 - Valor C\$ 90.00

EFRAIN ORDOÑEZ PERALTA, solicita Título Supletorio de dos lotes de terreno rural ubicados río arriba, jurisdicción Santa María, Nueva Segovia, primer lote, diez manzanas, linderos: NOR-

TE: Serapio Sánchez; SUR: Antonio Vásquez; ORIENTE: Jorge Sánchez; OCCIDENTE: Efraín Ordóñez Peralta; Segundo lote doce manzanas de extensión, linderos: NORTE: Efraín Ordóñez Peralta; SUR: Terencio Vásquez; ORIENTE: Aguaderos del río arriba; OCCIDENTE: Serapio Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotol diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 4403 - M. 1164785 - Valor C\$ 90.00

SANTOS LEONCIO DUARTE MONTENEGRO, solicita Título Supletorio finca rústica conocida como « La Nueva Esperanza» ubicada en la Comarca Mata de Plátano, Macuelizo, Nueva Segovia, con un área de una manzana cuatrocientos noventa y cinco varas cuadradas, linderos: NORTE: Santos Francisco Duarte; SUR: Tomas Aquino; ESTE: Tomas Aquino; y OESTE: Martín Duarte; hay mejoras.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Macuelizo, doce de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- J. Ramón Sánchez E. Secretario.

3-1

Reg. No. 4404 - M. 1164786 - Valor C\$ 90.00

PEDRO ANTONIO HERNANDEZ AMADOR, solicita Título Supletorio finca rústica conocida como «LA DALIA» ubicada en la Comarca de Mata de Plátano, Macuelizo, Nueva Segovia; con un área de cuatro manzanas seis mil ochocientos veintiuna varas cuadradas, linderos: NORTE: Viviana Amador; SUR: Vicente Amador; ESTE: Reinaldo Duarte; y OESTE: Colectivo, mejoras una casa de habitación techo de teja, paredes de adobe piso natural de cuarenta y dos varas cuadradas, con cultivos de café.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Macuelizo, doce de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- J Ramón Sánchez E., Secretario.

3-1

Reg. No. 4405 - M. 1164787- Valor C\$ 90.00

LUCIO VANEGAS ZUNIGA, solicita Título Supletorio finca rústica dividida en dos lotes ubicados en la Comarca El Encino, Macuelizo, Nueva Segovia, el primero tiene una extensión de cuatro manzanas nueve mil ochenta varas cuadradas denominado El Pino, linderos: NORTE: Rolando Alemán; SUR: Pablo Vanegas Zúniga; ESTE: Timoteo Landez; OESTE: Rolando Alemán. El segundo lote denominado « La Rivera» de una manzana dos ochocientos sesenta y nueve varas cuadradas, linderos: NORTE: Quebrada de por medio, Maura Bustamante y Tiburcio Zúniga; SUR: Colectivo La Mendoza y Francisco Rodríguez; ESTE: Pedro Gradiz y Maura Bustamante; OESTE: Colectivo La Mendoza; hay mejoras.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Macuelizo, nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- J. Ramón Sánchez E. Secretario.

3-1

Reg. No. 4406 - M. 1164788 - Valor C\$ 90.00

OLGA VALLADARES ALVARENGA, solicita Título Supletorio propiedad rústica denominada « LAS PILAS» Buenos Aires, Dipilto Nueva Segovia, linderos: NORTE: Eliseo Amador y Edmundo Ponce; SUR: Leonel Valladarez; ESTE: Miriam Galo; OESTE: Emilio Valladarez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Dipilto, treintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Félix Pedro Montenegro, Juez Local Suplente, Cristian Saldaña E., Secretario.

3-1

Reg. No. 4407 - M. 1164789 - Valor C\$ 90.00

LORENZO CACERES CACERES, solicita Título Supletorio finca rústica, conocida como « San Lorenzo» ubicada en la Comarca Suyatal, Macuelizo, Nueva Segovia, área siete manzanas dos mil cuatrocientos sesenta y uno varas cuadradas, linderos: NORTE: Miguel Ponce; SUR: Isabel Rodríguez; ESTE: Jacinto Ponce y Francisco Flores; OESTE: Concepción Bustamante, hay mejoras.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Macuelizo, veinte de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- J. Ramón Sánchez E. Secretario.

3-1

Reg. No. 4408 M. 1164790 - Valor C\$ 90.00

FELICITA PONCE ANDRADE, solicita Título Supletorio finca rústica conocida como « San Martín » ubicada en la Comarca de Suyatal, Macuelizo, Nueva Segovia, área ocho manzanas mil setecientos ochenta y cuatro varas cuadradas, linderos: NORTE: Teófilo Reyes y Jesús Ponce; SUR: Francisco Flores; ESTE: Julio E. Ponce; OESTE: Nicolás Durón, hay mejoras.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Macuelizo, nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- J. Ramón Sánchez E., Secretario.

3-1

Reg. No. 4409 - M. 1164791 - Valor C\$ 90.00

JULIO CESAR ZUNIGA LANDEZ, solicita Título Supletorio finca rústica conocida como « La Unión » ubicada en la Comarca El Encino, Macuelizo, Nueva Segovia, área una manzana siete mil doscientos ochenta y una varas cuadradas, linderos: NORTE: Enrique Zúniga; SUR: Natividad Cáceres; ESTE: Emilio Valladares; OESTE: Modesto Zúniga, hay mejoras.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Macuelizo, veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- J. Ramón Sánchez E., Secretario.

3-1

Reg. No.4410 - M. 1164792 - Valor C\$ 90.00

REINALDO LAGUNA GONZALEZ, solicita Título Supletorio finca rústica « Punta de Plancha » ubicada en la Comarca Mata de Plátano, Macuelizo, Nueva Segovia, con una área de cinco mil seis-

cientos veinticuatro varas cuadradas, linderos : NORTE: Victoria Suárez SUR: Petrona Suárez; ESTE: Domingo Duarte y Ramón Duarte; y OESTE: Mariano Espinoza. Mejoras una casa de habitación,techo de tejas, paredes de adobe, piso natural de cuarenta y dos varas cuadradas, con cultivos de café arábigo.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Macuelizo, trece de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- J. Ramón Sánchez E. Secretario.

3-1

Reg. No. 4411 - M. 1164795 - Valor C\$ 90.00

JAVIER ADAM DURON RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio finca rústica conocida como «El Encanto» ubicada en la Comarca, Suyatal, Macuelizo, Nueva Segovia, área una manzana mil ochocientos cuarenta y tres varas cuadradas, linderos: NORTE: Santos Rodríguez y Lucío Durón Montano; SUR: Concepción Bustamante; ESTE: Lucío Durón Montano; OESTE: Santos Rodríguez; hay mejoras.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Macuelizo, veinte de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- J. Ramón Sánchez E., Secretario.

3-1

Reg. No. 4412 - M. 1164796 - Valor C\$ 90.00

CARLOS PORFIRIO MONTANO, solicita Título Supletorio finca rústica conocida como «El Manguelar», ubicada en la Comarca de Brujil, Macuelizo, Nueva Segovia, área una manzana nueve mil quinientos noventa y dos varas cuadradas, linderos,NORTE: Francisco Ponce; SUR: Alejandro Martínez y Heriberto Montano; ESTE: Arturo Durón y Martín A Romero; OESTE: Alejandro Martínez, hay mejoras.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Macuelizo, nueve de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- J. Ramón Sánchez E. Secretario.

3-1

Reg. No. 4413 - M. 1164794 - Valor C\$ 180.00

JOSE RAMON SALGADO MONJARET, solicita Título Supletorio de una finca la cual consta de tres lotes, el primer denominado «La Quebrada» ubicado en la Comarca El Encino, área de cuatro mil ciento cuarenta y tres varas cuadradas, linderos: NORTE: Santos Jacinta Salgado y Justo Pastor Méndez; SUR: Ladislao Salgado Florencio González; ESTE: Justo Pastor Méndez y Florencio González; OESTE: María Teresa Salgado. El segundo lote denominado «El Cote» ubicada en la Comarca el Encino, área una manzana dos mil doscientos ochenta y siete varas cuadradas, linderos: NORTE: María Teresa Salgado González; SUR: Camino de por medio y Tiburcio Zúñiga Landez; ESTE: Camino de por medio y Tiburcio Zúñiga Landez; OESTE: Wilfredo Salgado Palma; y el tercero lote denominado «La Quina» ubicada en la Comarca El Encino, los tres lotes en la jurisdicción de Macuelizo, Nueva Segovia, área mil doscientos noventa y nueve varas cuadradas, linderos: NORTE: Wilfredo Solano; SUR: Rufina Jiménez; ESTE: Camino a parceleros; OESTE: Camino de por medio, Dorotea Landez, hay mejoras.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Macuelizo, nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- J. Ramón Sánchez E., Secretario.

3-1

Reg. No. 4414 - M. 1164160 - Valor C\$ 90.00

PEDRO RAMOS CRUZ, solicita Título Supletorio finca rústica denominada La Cueva del Tigre, ubicada Comarca Las Uvas, Jalapa, Nueva Segovia, área quince manzanas con siete mil ochocientos varas cuadradas, linderos: NORTE: Simón Salcedo, Julio Ramos Romero; SUR: Margarita Ramos; ESTE: Julio Ramos Romero y Santos Larios; OESTE: Margarito Ramos.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotul, veinte de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 4415 - M. 1164163 - Valor C\$ 90.00

MANUEL RAMOS CRUZ, solicita Título Supletorio finca rústica denominada El Guapinol, Comarca Las Uvas, Jalapa, Nueva Segovia, área quince manzanas con ciento trece varas cuadradas, linderos: NORTE: Pedro Ramos Cruz; SUR: Manuel Ramos, Cristina Irias; ESTE: Pedro Joaquín Ramos, Cristina Irias; OESTE: Pedro

Joaquín Ramos.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotul veinte de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 4416 - M. 1164162 - Valor C\$ 90.00

ILDEFONSO RAMOS VARELA, solicita Título Supletorio finca rústica denominada El Vergel, Comarca Las Uvas, Jalapa, Nueva Segovia, área noventa y cinco manzanas con cinco mil ciento setenta y siete varas cuadradas, linderos: NORTE: Camino en medio, Mauro González, Rufino Soto; SUR: Ildelfonso Salcedo Ramos, Simón Salcedo Ramos; ESTE: Juan Angel y Julio Ramos Romero; OESTE: Mercedes Ramos, Pedro Ramos Cruz, Julio Ramos Romero.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotul veinte de Abril de mil novecientos noventa y ocho. - Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 4417 - M. 1164161 - Valor C\$ 90.00

ADRIAN SOTO MONTIEL, solicita Título Supletorio propiedad rústica denominada La Mora, ubicada Comarca Las Uvas, Jalapa, Nueva Segovia, veintisiete manzanas con cuatro mil veintisiete varas cuadradas, linderos: NORTE: Ismael Soto Montiel; SUR: Efraín Soto Ponce; ESTE: Camino de Las Uvas a-Santa Cruz, de por medio Coop. Marcos Salgado; OESTE: Coop. Marcos Salgado.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotul, veinte de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 4418 - M. 1163419 - Valor C\$ 90.00

CELIO GOMEZ GOMEZ, solicita Título Supletorio rural finca

rústica «La Concepción» ubicada en Comarca Los Arados, Monzonte, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Camino en medio, Próspero Gómez, Nemesio Reyes, Fulgencia Gómez y Bonifacio Gómez; SUR y ESTE: Gustavo Varela; OESTE: Camino en medio, Paulina Hernández, Felipe Guerrero y Guadalupe Gómez, área una manzana con dos mil ochocientos cuarenta y nueve varas cuadradas, mejoras: café caturro y arábigo.

Opónganse.

Juzgado Local Unico, Monzonte, cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Ariel Lozano Martínez, Secretario.

3-1

Reg. No. 4419 - M. 1163423 - Valor C\$ 90.00

TEODORA RODRIGUEZ VASQUEZ, en representación de sus hijos, Norlan Paul y Leyling Auxiliadora Rodríguez Martínez, solicita Título Supletorio finca rústica denominada «La Esperanza» ubicada en La Comarca de Brujíl, Macuelizo, Nueva Segovia, con un área de media manzana, linderos: NORTE: Felícito Castro y Alonso Rodríguez; SUR: Camino en medio, Carlos Eddy Guren; ESTE: Alonso Rodríguez; OESTE: Camino en medio, Felícito Castro, hay mejoras.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de Macuelizo, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- J. Ramón Sánchez E. Secretario.

3-1

Reg. No. 4420 - No. 1164205 - Valor C\$ 90.00

FRANCISCO REYNERIO FLORES GONZALEZ, solicita Título Supletorio denominado Flores de Lirio, Comarca San Rafael, Jalapa, Nueva Segovia, veinticinco manzanas, linderos: NORTE: Félix Rivera, Ruperto Rivera, y Julio Alfaro Carrasco; SUR: Róger Antonio Ponce; ESTE: Róger Antonio Ponce y Julio Alfaro Carrasco; OESTE: Fernando Vanegas.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito . Ocotal , veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 4421 - M. 1164207 - Valor C\$ 90.00

MARIA ELENA PASTRANA FLORES, solicita Título Supletorio propiedad urbana, ubicada anexo Barrio Laura Sofia Olivas, Ocotal, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Presentación Vásquez, SUR: Mediando calle Clemente Vásquez; ESTE: Mediando calle Pedro Rodríguez; OESTE: Bayardo Carrasco.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veinte de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 4431 - M. 1164793 - Valor C\$ 90.00

DONALD EMIXAEL ZUNIGA LANDEZ, solicita Título Supletorio finca rústica conocida como « El Guapinol» ubicada en la Comarca El Encino, Macuelizo, Nueva Segovia, área cuatro manzanas ocho mil ciento setenta y nueve varas cuadradas, linderos: NORTE: Blanca E. López; SUR: Ramón Pérez; ESTE: Ramón Pérez; OESTE: Ramón Cerna y Blanca Pérez, hay mejoras.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Macuelizo, Nueva Segovia, veinte de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- J. Ramón Sánchez E., Secretario.

3-1

Reg. No. 4432 - M. 230227 - C\$ 90.00

ALEJANDRO CESAR LANUZA RODRIGUEZ Y MARIA YOLANDA TERAN ICAZA, Representantes Judiciales de la Sociedad Lanuza Terán, solicitante Título Supletorio de un predio ubicado en Las Peñitas comprensión Municipal de León, lindando: NORTE: Océano Pacífico; al SUR: Carretera por medio Gabriel Pineda; ESTE: Manuel Calderón Pérez; OESTE: Alberto Lacayo y Heriberto Lacayo.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Angela Castillo Polanco, Secretaria.

3-1

Reg. No.4485 - M. 1082640 - Valor C\$ 90.00

ALFREDO PEREZ HENRIQUEZ, mayor de edad, casado, Ebamista y de este domicilio, solicita Titulo Supletorio de una propiedad urbana ubicada en zona # 1 de esta ciudad, que mide ocho varas de frente por cuarenta nueve varas de fondo y comprendida de los siguientes linderos Generales: NORTE: Donald Sandoval Villalobos; SUR: Cooperativa Unión Campesina, calle de por medio; ESTE: Ricardo Alvarado García; OESTE: Pedro y Dalía Pérez Meneses, con las mejoras: Una casa para habitación de dos plantas de ocho varas de frente por quince varas de fondo, techo de zinc, paredes de concreto, la primera planta embaldosada y la segunda planta piso de madera, una galera de ocho varas de frente por dieciséis varas de fondo, techo de zinc, pilares de madera, luz eléctrica, agua potable, letrina y cercado el solar en sus contornos con postes de madera y tabla. Estimo la acción en Cien mil córdobas.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Dra. Theima Ruth Ortiz Escoto, Juez Unico de Distrito. Nueva Guinea.- Lineth Guevara Obando, Secretaria de Actuaciones. Nueva Guinea.

3-1

Reg. No.4468 - M. 1190728 - Valor C\$ 72.00
M. 1190855 - Valor C\$ 18.00

JULIO SUAREZ RODRIGUEZ, solicita Supletorio de Ley, lote de terreno ubicado comarca Quisaltepe, jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de Boaco, linderos: NORTE: David Flores; SUR: Bonifacio Suárez; ESTE: Juana Suárez; y OESTE: Manuela Salazar.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco, María de los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-1

5356

Reg. No. 4469 - M. 1189984 - Valor C\$ 72.00
M. 1190854 - Valor C\$ 18.00

MANUEL ESCOBAR MENDOZA, solicita Supletorio de ley, propiedad rústica ubicada Comarca El Javillo, jurisdicción de Santa Lucía de este Departamento, de cincuentiseis manzanas de extensión dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Pedro Joaquín Rocha; SUR: La de Margarito Campos; ESTE: La de Juan Solano; y OESTE: Propiedad de Epifanio Aguinaga.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.-Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco, María de los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-1

Reg. No. 4470 - M. 79194 - Valor C\$ 75.00
M. 171824 - Valor C\$ 15.00

FRANCISCA EVELIA GUTIERREZ LIRA, solicita Titulo Supletorio solar urbano ubicado en la zona # 1 del Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, el que mide cuatrocientos sesenta y cuatro punto noventa y cuatro varas cuadradas, con los linderos: NORTE: Juan José Tercero; SUR: Calle en medio, Beneficio de Café Sócrates Sandino; ESTE: Elizabeth Zepeda y Carlos Zepeda; OESTE: Martha Urbina.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil de Distrito. Estelí, veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito de Estelí, Hilda Amaya U., Sria.

3-1

Reg.No. 4471 - M. 79195 - Valor C\$ 90.00

SOFIA CALDERON VILLARREYNA, solicita Titulo Supletorio de solar urbano ubicado en el Barrio Triunfo de la Revolución en Condega, Departamento de Estelí el que mide quinientos veintitrés punto sesenta y una varas cuadradas, linderos: NORTE: Calle en medio, Marcia Acuña, Albertina Osorio y Zenobia; SUR: Concepción Salinas; ESTE: Pedro Flores; OESTE: Calle en medio, Juan Guillén.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil de Distrito Estelí, veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y ocho.-Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito Estelí, Hilda Amaya U., Sria.

3-1

Reg. No. 4472 - M. 79193 - Valor C\$ 75.00
M. 171822 - Valor C\$ 15.00

RAFAEL ANTONIO ESCORCIA RODRIGUEZ y ESTELA MELGARA UBEDA, solicitan Título Supletorio de un solar y casa ubicados en el Barrio Juan Alberto Blandón, de la ciudad de Estelí el que tiene un área total de doscientos treinta y seis punto ochenta y nueve varas cuadradas, con linderos: NORTE: Area comunal; SUR: César Torrez; ESTE: Liliam Vargas; y OESTE: Carretera Panamericana.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil de Distrito Estelí, veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito Estelí, Hilda Amaya U., Sria.

3-1

Reg. No. 4582 - M. 148145 - Valor C\$ 90.00

NOEL RIVAS OVIEDO, solicita Título Supletorio de un predio urbano ubicado de Gallo y Villa una cuadra y ochenta varas hacia el Sur, en esta ciudad de Chinandega, lindantes: NORTE: Noel Rivas Oviedo; SUR: Natividad Ortiz; al ORIENTE: María Flores Palma; y al PONIENTE: Calle en medio, Juana Oviedo.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

3-1

Reg. No. 4583 - M. 148146 - Valor C\$ 90.00

ROSA MARTINEZ VASQUEZ, solicita Título Supletorio de un predio urbano, lindantes: NORTE: Calle en medio Eulalia

Rodríguez; SUR: Ana María Zamora; al ORIENTE: Silvia Delgada y Tomás Artola; y al PONIENTE: Bruna Tórez.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.-L de Sandoval, Sria.

3-1

Reg. No. 4584 - M. 239360 - Valor C\$ 90.00

IRVING LOPEZ EUSTAQUIO, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en San Juan de la Concepción, dentro de los siguientes linderos: María Flores Blas, calle en medio, Hildebrando García y Vidalina Flores; SUR: Ismael Blas, calle de por medio, José Naldo Hernández y Luz Hernández; ESTE: Calle en medio, herederos de Francisco Rosales; y OESTE: Ismael Blas y Juana Gómez.

Opóngase.

Dado en el Juzgado de la Concepción, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Sria. Juzgado Local.

3-1

Reg. No. 4585 - M. 1155056 - Valor C\$ 150.00

El Señor **CLEMENTE HUETE PERALTA**, mayor de edad, soltero, comerciante, y de este domicilio, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana de dieciocho varas de frente por doce varas de fondo ubicada en la zona # 1 de este Municipio comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Aquiles Alvarez; SUR: Rodrigo Amador; ESTE: Ramón Maleaños; OESTE: Silvio Mendoza. Donde tiene construida una casa para habitación que mide doce varas de frente por diez varas de fondo con techo de zinc, piso de ladrillo, paredes de concreto, una cocina de seis varas de frente por siete varas de fondo, techo de zinc, piso embaldosado, paredes de concreto, con un pozo de brocal de concreto, un porche y con divisiones internas de dos cuartos con servicio eléctrico, letrina.

Opóngase en el término de la Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Thelma Ruth Ortiz Escoto, Juez Unico de Distrito de Nueva Guinea.- Lineth Guevara-O., Sria. de Act. Nueva Guinea.

3-1

Reg. No. 4586 - M. 1082642 - Valor C\$ 150.00

El Señor Delio Zamora Gómez, mayor de edad, casado, Agricultor, y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un inmueble urbano ubicado en la zona # 4 de Nueva Guinea que mide treinta varas cuadradas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Casimira Amador Amador; SUR: Pista de Aterrizaje; ESTE: Medardo Morales; OESTE: Napoleón Reyna, Calle de por medio. En dicho solar se encuentra construida una casa para habitación que mide diez varas de frente por doce varas de fondo con techo de zinc, paredes de concreto, piso de ladrillo, con árboles frutales, pozo, servicio eléctrico, letrina, y cercado en todos sus contornos con alambres de púas y postes de madera.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Thelma Ruth Ortiz Escoto, Juez Unico de Distrito, Nueva Guinea, Lineth Guevara Obando, Secretaria de Actuaciones, Nueva Guinea.

3-1

Reg. No. 4601 - M. 073730 - Valor C\$ 90.00

JOSE ANTONIO MAYORGA, solicita Supletorio Rural situado en la Comarca la Escoba, jurisdicción de Diriomo con un área 8,021,62.M2, dentro de los linderos siguientes: NORTE: Cándida López; SUR: María Díaz Hernández; ESTE: María Díaz Hernández; y Callejón y OESTE: Sucesión López González.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiocho de Abril mil novecientos noventa y ocho.- María Angeles Solano Zavala, Juez Civil del Distrito de Granada, Firma ilegible, Sria.

3-1

Reg. No. 4605 - M. 148144 - Valor C\$ 90.00

LUIS FELIPE RUIZ, solicita Título Supletorio rural sita Comarca El Guayabo de esta jurisdicción carretera a Malacatoya; linda: NORTE: Augusto Morales; SUR: Gladys Arana; ESTE: Costas del Lago de Nicaragua; y OESTE: Carretera a Malacatoya.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiuno Mayo mil novecientos noventa y ocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.

3-1

Reg. No. 4606 - M. 148174 - Valor C\$ 90.00

LESTER JOSE ROJAS SOTOMAYOR, solicita aprobación de información posesoria para Título Supletorio de un inmueble semi-urbano ubicado en el Reparto El Prado del Municipio de Nindirí identificado como lote número 75 con una extensión de un mil trescientos noventidos punto cero veintinueve metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lotes 70 y 72; SUR: Lote 81; OESTE: Bulevar y área verde; y ESTE: Lote 76. Quien se crea con igual o mejor derecho dentro del término de ley.

Oponerse.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Masaya a los siete días de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Manuel Ignacio Ubau Ubau, Secretario de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 4663 - M. 174818 - Valor C\$ 90.00

MANUEL ACOSTA LOPEZ, solicita Título Supletorio Inmueble rural sita Comarca « La Orilla » jurisdicción de Nandaimé, Departamento de Granada, área 7,416.58 Mts2, linda: NORTE: Rafael Sánchez; SUR: Luis Acosta; ESTE: Nila Fernández; y OESTE: Catalina Acosta.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, once Mayo mil novecientos noventa y ocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.

3-1

Reg. No. 4664 - M. 148102 - Valor C\$ 90.00

ROLANDO ENRIQUE SOLIS DOLMUZ, solicita Título Supletorio de un inmueble urbano situado en el kilómetro 9 3/4 de la carretera vieja León, del Motel Nejapa cien varas al Sur. Un mil

doscientos noventa y un punto cuarenta metros cuadrados equivalente a una manzana de seis mil quince punto setenta y tres varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Manuel Vargas, Edgard Largaespada, Lourdes Arias, Venturas Lanuza; SUR: Carlos Collado; ESTE: Ramón Dolmuz, camino de por medio y Alfredo Bequillar y OESTE: Calle y Ulises Urcuyo.

Interesados Opóngase.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil de Distrito, Managua.

3-1

Reg. No. 4665 - 1320619 - Valor C\$ 90.00

La Señora **GABRIELA CASTILLO GAMEZ**, mayor de edad, viuda, ama de casa, y de este domicilio de San Nicolás de Oriente, solicita que se le otorgue Título Supletorio del siguiente lote de tierra ubicado en el Municipio de San Nicolás de Oriente que según plano arroja las siguientes medidas: 7857.34m² = a 13 Mz. equivalente a 8,802.31 vrs². Y que colinda así: NORTE: Isabel Ramírez Rocha; SUR: Humberto Rocha, Antonio Rocha; ESTE: Fausto Rocha Castillo; y OESTE: Humberto Rocha.

Dado en el Municipio de San Nicolás de Oriente Departamento de Estelí, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Sergio Granja, Juez Local Unico, San Nicolás de Oriente.

3-1

Reg. No. 4666 - M. 1322966 Valor C\$ 90.00

El Señor **FAUSTO ROCHA CASTILLO**, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio de San Nicolás de Oriente, solicita que se le otorgue Título Supletorio del siguiente lote de tierra ubicado en el Municipio de San Nicolás de Oriente, que según Plano arroja las siguientes medidas: 7857m² = 13 Mz. equivalente a 8,802.31 Vrs² y que colinda así: Al NORTE: Marcos Serrato; al SUR: Antonio Rocha; al ESTE: Antonio Rocha; al OESTE: Gabriela Castillo.

Dado en el Municipio de San Nicolás de Oriente, Departamento de Estelí, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Sergio Granja Flores, Juez Local Unico San Nicolás de Oriente.

3-1

Reg. No. 4667 - M. 1256433 - Valor C\$ 75.00
M. 239609 - Valor C\$ 105.00

El Señor **ALCIDES IZAGUIRRE SOZA**, se ha presentado a éste juzgado Local Unico del Municipio de Puerto Morazán ubicado en la localidad de Tonalá y ha solicitado Título Supletorio de un predio urbano ubicado exactamente del Juzgado diez varas al Este, ciento veinticinco varas al sur en esta localidad de Tonalá y que tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE: Resto de la propiedad de Felipe Tórrez y mide veintiún metros (21.00m) equivalentes a veinticinco punto cero uno varas (25.01v), SUR: Con Dolores Selva y mide veintiuno punto veinte metros (21.20m) ESTE: Resto de propiedad de Felipe Gutiérrez Tórrez y mide doce punto ochenta metros (12.80m) Equivalentes a quince punto veinticuatro varas (15.24) OESTE: Calle de por medio con Francisco Meléndez Tórrez y mide trece punto diez metros (13.10m) equivalentes a quince punto sesenta varas (15.60v) teniendo un área total de doscientos setentitres punto cuarentinueve metros cuadrados equivalentes a trescientos ochenta y siete punto noventitres varas cuadradas (387.93v²). La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de Ley se presente a este Juzgado a alegarlo.

Dado en el Juzgado Local Unico del Municipio de Puerto Morazán ubicado en la localidad de Tonalá a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Estrellita Troz Martínez, Juez Local Unico de Tonalá, Puerto Morazán, Verónica González Oviedo, Secretaria.

3-1

Reg. No. 4669 - M. 148114 - Valor C\$ 90.00

MARIA CONCEPCION TORREZ TORREZ, mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio solicita Título Supletorio de un solar ubicado en el Barrio Vía El Triunfo de esta ciudad, solar que mide veinticinco varas de frente por setenta varas de fondo en el que se ha construido una casa de habitación que mide diez varas de frente por nueve varas de fondo comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio y Petronila Aguirre; SUR: Budilio Sorto Villalta; ESTE: Carretera de por medio y Juan Cornelio Matamoros y OESTE: Miriam Vallejos Balmaceda.

Interesados oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Unico de Ciudad de Darío, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lj. Inf: Elizabeth Loáisiga Cruz, Juez Local Unico Suplente por Ministerio de Ley, Sandra J. Calero G. Sria.

3-1

Reg. No. 4698 - M. 239229 - Valor C\$ 90.00

SANTOS LOPEZ BLAS, solicita Título Supletorio finca rústica situada camino San Pedro y el Corozo, jurisdicción de San José de Masatepe, lindante: ORIENTE: Bernabé Betanco Martínez; PONIENTE: Andrés Betanco Martínez; NORTE: Juan Ruiz; SUR: Alejandro Betanco.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito. Masatepe, dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Mario Sandoval Aranda, Juez Unico de Distrito. Rama Civil de Masatepe.- Juan Ramón Robledo, Srio.

3-1

Reg. No. 4699 M. 239230 - Valor C\$ 90.00

EMELINA DEL SOCORRO GUTIERREZ LOPEZ, solicita Título Supletorio finca rústica situada En Monte Redondo esta jurisdicción, lindante: ORIENTE: María Blas López; PONIENTE: Gregorio López Blas; NORTE: Antonio Aguirre; SUR: Gregorio López Blas.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito, Rama Civil de Masatepe, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Mario Sandoval Aranda, Juez Unico del Distrito Rama Civil Masatepe.- Juan Ramón Robledo, Srio.

3-1

Reg. No. 4703 - M. 239213 - Valor C\$ 90.00

El Señor **ANGEL HUMBERTO GONZALEZ OROZCO**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno en la Isla de Top Creek, arriba de Pescanica el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Chisty Forbes con trescientos cincuenta metros; SUR: Woolword Omier con cuatrocientos metros; ESTE: Suamos Nacionales ochenticinco metros; y OESTE: Suamos Nacionales con veinte metros que en dicha Isla se encuentran ochenta plantaciones de cocos, matas de chaglite, árboles de limón, siembros de bananos. Que su propiedad la valora en la suma de Veinte mil córdobas netos.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Alfredo Castro Méndez, Juez Civil del Distrito de Bluefields, RAAS.- Reyna Herrera Paiba, Sria.

3-1

Reg. No. 4704 - M. 1164895 - Valor C\$ 90.00

CARLOS ALBERTO VENTURA Y JORGE ALBERTO DESALES ALBIR, solicitan Título Supletorio predio rústico Comarca San Lorenzo, jurisdicción Murra, cien manzanas, linderos: NORTE: Antonio Meza y Gerardo Blandón; SUR: Eladio Blandón y José Tórrres; ESTE: Santos Jiménez, Víctor González; OESTE: Adrián Sevilla.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotai, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 4675 - M. 206459 - Valor C\$ 30.00

ESPERANZA DEL SOCORRO RODRIGUEZ OBANDO, solicita declararse heredera universal, bienes, derechos, acciones en unión de sus hijos **Enrique Martín, María Lourdes, Martha Alicia** todos **Calderón Rodríguez**, sin perjuicio de la cuarta conyugal.

Opóngase.

Juzgado de Distrito. Rivas, veinte Mayo, mil novecientos noventiocho.- Fátima Beteta Canales, Sria.

Reg. No. 4676 - M. 148127 - Valor C\$30.00

MARIANO QUINTERO ROJAS, solicita en unión de sus her-

manos **Asunción Cipriano, Carmela Cervanda y José Manuel**, todos los apellidos **Quintero Rojas** y también su madre señora **María del Carmen Rojas Aguilera viuda de Quintero**, que se le declaren únicos y universales de todos los derechos y acciones que al morir dejara su padre y esposo señor **José Eleuterio Quintero Reyes**.

Opónganse

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval Sria.-

Reg. No. 4677 - M. 174817 - Valor C\$ 30.00

La Doctora **LEONOR PEREZ HARRIS DE MEZA**, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor **Abraham Aich Sandino**, solicita se le declare heredero a su mandante de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara la señora Juana **FREDESVINDA SANDINO MUÑOZ** sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Oponerse.

Juzgado de Distrito Civil. Masaya, veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Sandra María López Báez, Secretaria.

Reg. No. 4678 - M. 174816 - Valor C\$ 30.00

ROSA ARGENTINA CALDERON MAIRENA, solicita decláresele heredera difunto padre **Alejandro Calderón Altamirano** bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiuno Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.

Reg.No. 4679 - M. 239613 - Valor C\$ 60.00

JULIANA ORTEGA CAMPOS, solicita en representación de sus menores hijos **Reyna Marbelly, Cándido Aurelio, Santos Eugenio, Pedro José y Nelson de Jesús**, todos de apellidos **Ramírez Ortega**, se les declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto padre y esposo el señor **Isabel Ramírez Medina**.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico Distrito. ciudad Rama, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Renee Lucía del Caso S., Juez Unico Distrito - Rama.

Reg. No. 4680 - M. 148117- Valor C\$ 30.00

MARIA ESTEBANA ESQUIVEL SEVILLA, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su esposo señor **Gurmencindo Leoncio Valle González**.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- L.de Sandoval, Sria.

Reg.No. 4681 - M. 148107 - Valor C\$ 30.00

JULIO CESAR FIDENCIO CANTILLANO ROJAS, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su hermano señor **Roberto Enrique Cantillano Rojas**.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- L.de Sandoval, Sria.-

Reg. No. 4682 - M. 148115 - Valor C\$ 30.00

JOSE SANTOS HERRERA PARADA, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su padre señor **José Cecillo Herrera Vargas**.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval Sria.-

Reg.No.4683 - M. 148108 - Valor C\$ 30.00

ERLINDA DEL CARMEN ROMERO LEIVA, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su padre señor **José Mercedes Romero Silva**.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

Reg. No. 4696 - R/F 148087 - Valor C\$ 30.00

CARMEN RODRIGUEZ JIRON, solicita decláresele heredera bienes, derechos y acciones sucesión intestada difunto esposo.

Opónganse.

Juzgado Unico Distrito. Ramo Civil. Rivas, Mayo veinte, mil novecientos noventa y ocho.- Norma Castillo Díaz, Sria.

Reg. No. 4697 - R/F 148089 - Valor C\$ 30.00

ADILIA PAYAN MEJIA, solicita se le declare heredera en unión de sus hermanas **Adaly del Carmen, Lilliam**, ambas de apellidos **Payán Mejía**, de todos los derechos, bienes y acciones que al fallecer dejara la señora **Lucila Mejía Rodríguez**, mencionan bienes.

Opónganse legalmente.

Estelí, veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.-

Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito Estelí.

Reg. No. 4732 - R/F 239240 - Valor C\$ 30.00

MANUEL SALVADOR MORAGA TRAÑA, unión hermanos solicita decláreseles herederos difunta madre **Seferina Enriqueta Traña Aragón**, bienes derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, catorce Mayo mil novecientos noventa y ocho.- Bernarda Cruz Hernández, Sria. Juzgado Civil de Distrito Granada.

Reg.No.4692 R/F 1246021 - Valor C\$72.00

IDALIA DEL CARMEN, junto con sus hermanos **Heberto José Rita Jeanette, Luz Marina y Pedro Pablo**, todos de apellidos **Sánchez López**, solicitan se les declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó el señor **Marcial Sánchez Cruz**.

Interesados opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- María D' los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.-

Reg.No. 4694 -R/F 239216 - Valor C\$ 30.00

MARISOL DEL SOCORRO KREIMAN ROSALES, mayor de edad, soltera, Secretaria y de éste domicilio, solicita se le declare heredera universal por cesión de Derechos Hereditarios que le otorgaron los hijos y esposa del señor **ADOLFO ANTONIO CUADRA ORDOÑEZ**, quien en vida fuera mayor de edad, casado, obrero y de éste domicilio.

Interesados opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Yelba Aguilera Espinoza, Juez de Primero Civil de Distrito de Managua.- Yadira Madrigal Romero, Secretaria.-

Reg.No.4695 -R/F 239201 -Valor C \$ 30.00

JOSE VIDAL PINEDA LATINO, solicita declarásele heredero junto con sus hermanos **ERASMO, CARMEN, PEDRO y JULIA**, todos de apellidos **PINEDA LATINO**, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejare su difunta madre **Carmela Latino**, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Sandra María López Báez, Secretaria.

Reg. No. 4733 R/F.239247. Valor C\$ 30.00

JULIO ARAGON CARDENAS, solicita declarásele heredero junto con sus hermanas **JONAHIRA JULISSA Y JOSMAHARA JOSE JULIETH**, ambas **ARAGON URBINA** y la señora **JOSEFA DEL CARMEN URBINA**, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su señor padre y esposo respectivamente, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Oponerse.

Masaya, veintisiete de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Juzgado de Distrito Civil de Masaya. Sandra María López Báez Secretaria.

Reg.No.4734 R/F 239251 - Valor C\$ 30.00.

ROSA ARGENTINA MAROTA FERNANDEZ, declarásele heredera junto con sus hermanas **GIOCONDA DE LOS ANGELES Y MERCEDES RAQUEL** ambas **MAROTA FERNANDEZ**, de todos los bienes, derechos y acciones que al

fallecer dejare su señora madre **OLGA MARIA FERNANDEZ**, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Oponerse

Juzgado de Distrito Civil, Masaya, veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Sandra María López Báez.

Reg. No. 4735 -R/F.239285 - Valor 30.00

EL SEÑOR GUILLERMO ALBERTO ALEMAN MORALES, solicita sea declarado como único y universal heredero de todos los bienes, derechos, y acciones y en especial de un bien inmueble ubicado donde fue el Cine Cabrera una cuadra abajo y media cuadra al lado e inscrita con el número 5122, Tomo 99, Folio 84/5, Asiento Tercero de la Columna de Inscripciones, Secciones de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua, y que dejara al morir su difunto padre señor **LUIS FELIPE ALEMAN CASCO**, quien fué mayor de edad, y de éste domicilio.

Interesados oponerse en el término de Ley.

Managua veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

CITACION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Reg. No. 6085 - M. 022058 - Valor C\$ 60.00

CONVOCATORIA

A petición de Accionistas del Banco Mercantil, S.A, cuyas participaciones representan más de la quinta parte del capital social de este Banco, se cita a todos los Accionistas, de esa sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veinte y tres del mes de Julio de 1998 en el local de las Oficinas del Banco

Mercantil.

La Agenda para esta reunión es la siguiente:

- 1.- Modificación de Estatutos para cambiar el número de Directores del Banco.
- 2.- Nombramiento de nuevos Directores para reponer a los que han renunciado y a los que no pueden continuar en su cargo.
- 3.- Aprobación de emisión de acciones preferenciales.
- 4.- Aprobación de opciones para compra de acciones para altos ejecutivos y el Presidente.
- 5.- Autorización de emisión de Warrant.
- 6.- Nombramiento de nuevos miembros del Comité Ejecutivo.
- 7.- Aprobación de Estatutos para definir las nuevas funciones del Comité Ejecutivo.
- 8.- Varios.

Managua, 30 de Junio de 1998.- **Jorge I. Montealegre**, Secretario.

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 3854 - M. 231212 - Valor C\$ 90.00

Cítase y Emplázase al señor Iván Kissoff Sandino Mendoza, para que dentro del término de cinco días después de publicado el último Edicto, comparezca al local de este despacho a contestar la demanda de Divorcio Unilateral que promueve en su contra la señora Thelma María Vega Mc rea, bajo apercibimientos de nombrarle Guardador Ad-Litem si no lo hace.

Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Johanna Pérez V., Sria.

3-3

Reg. No. 4037 - M. 047590 - Valor C\$ 90.00

Juzgado Cuarto Civil del Distrito. Managua, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, las diez de la mañana. De la demanda de Divorcio interpuesta por la señora Rafaela Tórrres Ugarte, contra el señor Agustín Martínez Campos, se cita por Edictos al demandado por el término de Ley, para que conteste, bajo los apercibimientos de nombrarle un Guardador Ad-Litem, librense los Edictos correspondientes para que sean publicados en la forma y tiempo de Ley.- M. Mendoza.- A. Gutiérrez C., Srio.

Es conforme. Managua, uno de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Abogado y Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3-3

Reg. No. 4245 - M. 058245 - Valor C\$ 90.00

Cítase y Emplázase a la señora **AURA ADELA CASCO FLORES**, para que dentro del término de cinco días después de publicado el último Edicto, comparezca al local de este Juzgado a contestar la Demanda de Divorcio Unilateral que promueve en su contra el señor **Roberto Castellón Cortéz**, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, si no contesta.

Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, veintidós de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.- Johanna Pérez V., Sria.

3-3

Reg. No. 4484 - M. 239387 - Valor C\$ 90.00

Dr. Juan Carlos Guerrero Vallejos, Apoderado General Judicial del señor Benito Elías Mejía López, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem, a la señora **María Haydée Plazahola de Ocón**, para que la represente en Juicio de Cancelación de Asiento Registral el cual se encuentra radicado en este Juzgado.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.- L.A.G., Sria.

3-3

Reg. No. 4670 - M. 19678 - Valor C\$ 180.00

Tal como se solicita y con fundamento en el artículo 871 Pr, convócase a los socios de la entidad mercantil denominada **INVERSIONES FINANCIERAS, SOCIEDAD ANONIMA**, por medio de Edicto que se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, para que en Junta elijan representante que gestione por ella dentro del Juicio Ordinario con Acciones de Prescripción de Deuda y Cancelación de Hipoteca que en contra de dicha compañía entablaron los Doctores Claudia Frixione Miranda y Francisco Rosales Argüello, la Junta se verificará con cualquiera que sea el número de socios presentes y la elección se decidirá por mayoría simple de votos. En caso de no resultar una mayoría y de no asistir ningún miembro a la Junta, esta autoridad hará el nombramiento de un Guardador Ad-Litem, se señala la audiencia del segundo día hábil después de la Convocatoria para que el representante elegido, en su caso, se persone en el presente juicio. Entre la convocatoria y la Junta deben mediar veinte días a partir de la publicación de este Edicto.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.-
Entrelíneas: Contra de-Vale.- Lic. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- Claudia Saravia Duarte, Sria.

3-3

EMPLAZAMIENTO

Reg. No. 4168 - M. 151087 - V. C\$ 180.00

CARTEL

El señor **SANTOS PALACIOS HERNANDEZ**, se presentó a éste Juzgado demandando en la Vía Ordinaria Verbal al señor: **ROSENDO PALACIO HERNANDEZ**, para la tramitación de propiedad ubicada en la comarca: San Pablo de Kubali; Jurisdicción del Municipio de Waslala; departamento de Matagalpa; compuesta de: Ciento cincuenta manzanas aproximadamente (150 Mzs. Aprox.), ubicada dentro de los siguientes linderos: Norte: Félix Pedro González Meza, Juana Martínez y quebrada de por medio, Sur: Aurelio Mendoza, río de por medio, José Hernández y otros, Este: Simón Espinoza Martínez y Oeste: Carretera de por medio y Santos Artola.- Conteniendo como mejoras: Una casa de habitación que mide: Siete varas de frente por siete varas de fondo (7x7 Vrs.), de techo de zinc, paredes de tablas, piso embaldosado, novecientas varas cercada con alambres de púas, zacate asia y todo lo demás rastrojo.

Solicita: Santos Palacio Hernández.

Contra: Rosendo Palacio Hernández.

Valor: Diez mil cordobas.

Emplácese a las personas que consideren tener derechos sobre ésta propiedad, comparezcan a éste Juzgado a estar a derecho dentro del término de Ley.

Matagalpa: ocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Martha L. Loaisiga Cruz, Juez Primero Local Civil, Matagalpa.-
Fátima Blandón Granados, Secretaria.

3-2

FE DE ERRATAS

En Gaceta No. 25 del 5 de Febrero de 1997, de la página 506 a la 524, salió mal publicada la fecha. Donde se lee 2-2-96, deberá leerse: 5-2-97.

En Gaceta No. 33 del 18 de Febrero de 1998, aparece publicado en Reg. No. 10658, Nombre Comercial. Por error se publicó con otro Logotipo, siendo este el correcto 3-1.



En Gaceta No. 109, 111 y 113 del 12, 16 y 18 de Junio de 1998, aparece publicado el Registro No. 1935, Señal de Propaganda y que el logotipo no aparece claro. Siendo este el correcto.



5365